



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

**Informe**

**Número:** IF-2021-47417964-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jueves 27 de Mayo de 2021

**Referencia:** REG - EX-2019-69015012- -APN-DGDMT#MPYT

---

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2021-627-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 7/9 del IF-2019-69080574-APN-DGDMT#MPYT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **717/21.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica  
Date: 2021.05.27 14:27:43 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA  
Asistente administrativo  
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo  
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental  
Electronica  
Date: 2021.05.27 14:27:45 -03:00

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 15 días del mes de julio de 2019, se reúnen por una parte la **ASOCIACION DEL PERSONAL DE LAS EMPRESAS DE INFORMACION (A.P.E.I.)**, con domicilio en Lavalle 1773, Piso 1º Of. "B" de la Ciudad de Buenos Aires representada por Alicia Beatriz Tagliabue, Horaz Nikolaus G. Mair, Ramón Medina y Juan Carlos Reyes con el patrocinio de la Dra. Mónica Rissoto y por la otra la **CAMARA DE EMPRESAS DE INFORMACION COMERCIAL (C.E.I.C.)**, con domicilio en Sarmiento 846, Piso 4º Of. "B" de la Ciudad de Buenos Aires, representada y asesorada legalmente por su apoderado y abogado Dr. Julián Alejandro Herrero quien inviste el carácter de integrante y representante de la Comisión Paritaria de la referida Cámara ante el Ministerio de Trabajo y ante A.P.E.I., conforme Acta de Reunión de Comisión Directiva del 27 de noviembre de 2017, que se adjunta, quienes suscriben el presente acuerdo, aplicable al personal encuadrado en el CCT 440/06 oportunamente suscripto por las partes, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRIMERA:** Las partes acuerdan:

- 1.- Otorgar un incremento del 15% (quince por ciento) a partir del 1º de julio de 2019 que se aplicará sobre los salarios básicos de convenio vigentes al 30 de junio de 2019.
- 2.- Otorgar un incremento del 15% (quince por ciento) a partir del 1º de noviembre de 2019 que se aplicará sobre los salarios básicos de convenio vigentes al 30 de junio de 2019.

Los salarios básicos de convenio que regirán, con los incrementos señalados, serán los siguientes:

*Horaz Mair*  
*Ramon A Medina*  
*Juan C. Reyes*  
*Alicia Tagliabue*

*[Signature]*  
DR. MONICA RISSOTTO  
C.S.J.N. Tº 24 - Fº 905  
C.A.M. Tº V - Fº 702  
CAJA DE JUB. 417.228

*[Signature]*

<b>Categoría</b>	<b>Vigencia</b>	<b>Vigencia</b>	<b>Vigencia</b>
	<b>30/06/2019</b>	<b>01/07/2019</b>	<b>01/11/2019</b>
<b>AUXILIAR</b>	26.327	30.276	34.225
<b>JUNIOR</b>	27.482	31.604	35.726
<b>SEMISENIOR</b>	29.829	34.303	38.777
<b>SENIOR</b>	33.341	38.342	43.343
<b>SUPERVISOR</b>	42.685	49.088	55.491
<b>REDACTOR</b>	22.835	26.260	29.685
<b>INFORMANTE</b>	27.482	31.604	35.726
<b>REPORTER REDACTOR</b>	29.829	34.303	38.777
<b>VENDEDOR A</b>	21.662	24.911	28.160
<b>ASPIRANTE</b>	22.516	25.983	29.360

3.- Otorgar un incremento del 15% (quince por ciento) a partir del 1° de julio de 2019 que se aplicará sobre el valor de producción de los informes y/o balances al 30 de junio de 2019 que corresponden a las categorías redactores, informantes y reporter redactor y un incremento del 15 % (quince por ciento) a partir del 1° de noviembre de 2019 que se aplicará sobre el valor de producción de los informes y/o balances al 30 de junio de 2019 que corresponden a las mismas categorías señaladas.

4.- Reconocer en forma excepcional una gratificación remunerativa extraordinaria, no bonificable y por única vez de \$ 12.000 (pesos doce mil) que será abonada en dos cuotas: Una primera de \$ 6.000 (pesos seis mil) entre el 1 de setiembre de 2019 y el 1 de octubre de 2019 y una segunda cuota de \$ 6.000 (pesos seis mil) que será abonada entre el 1 de marzo de 2020 y el 1 de abril de 2020.

5.- Se fija en \$ 18.987 (pesos dieciocho mil novecientos ochenta y siete) el tope salarial mensual por empleado a los fines del “Fondo Convencional Ordinario” con vigencia a partir del 1 de julio de 2019.

**SEGUNDA:** Los incrementos porcentuales y las sumas fijas mencionados precedentemente se entienden referidos a los trabajadores que prestan servicios en jornada

completa. Para el caso de trabajadores con jornada parcial, los referidos incrementos porcentuales se abonarán en forma proporcional a la jornada pactada.

**TERCERA:** En el caso de aumentos, premios y/o gratificaciones otorgados unilateralmente por el empleador, sólo podrán ser absorbidos hasta su concurrencia con los incrementos que surgen de los puntos 1, 2 y 3 de la cláusula PRIMERA, aquellos que hubieran sido otorgados en el transcurso del presente año. Asimismo serán absorbibles los mayores valores remunerativos que las Empresas hayan reconocido a los trabajadores ingresados a partir del 1 de Enero de 2019 sobre los salarios básicos de convenio previstos en este acuerdo. Con relación a la gratificación extraordinaria que se otorga en el punto 4 de la cláusula PRIMERA la misma solo podrá ser compensada con premios, bonos o gratificaciones que la empresa otorgue en el mismo período.

**CUARTA:** Las partes acuerdan que harán un seguimiento de las variables económicas y del sector y de su impacto socio-económico y al concluir el mes de enero de 2020 si una de las partes observara que se han visto afectados los incrementos otorgados en el presente acuerdo convocará a la otra para analizar la situación y, para el caso de resultar necesario, establecer los ajustes correspondientes a partir del mes de febrero de 2020.

**QUINTA:** El presente acuerdo tendrá vigencia desde el 1° de julio de 2019 hasta el 30 de junio de 2020.

**SEXTA:** Las partes solicitarán la homologación del presente acuerdo al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, de conformidad a la normativa vigente.

Previa lectura se firman de plena conformidad los ejemplares de ley en el lugar y fecha arriba indicado.

*[Handwritten signatures and names]*  
ROBERTO MEDINA  
ARON A MEDINA  
JUAN C. RIVERA  
Alicia Tagliabue

*[Handwritten signature]*  
Dra. MONICA RIVOTTO  
C.S.J.N. T° 2000  
C.A.M. T° V - F° 702  
CAJA DE JUB. 417 224

*[Handwritten signature]*



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Resol 627-21 Acu 717-21

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.